

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Bogotá D.C., Abril 28 de 2025.

Doctora
KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leonidas Lara Zamora
Fecha: 30/04/2025
Hora: 3:51 P.M.
Número de Radicación: 1897

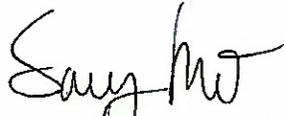
Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley No. 114 de 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Respetada Señora Presidenta:

De conformidad con lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la honrosa designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley No. 114 de 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Cordialmente,

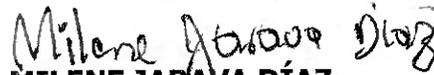

MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinadora Ponente


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara por Córdoba
Coordinadora Ponente

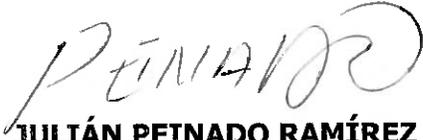
**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**



LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Representante a la Cámara por Arauca
Ponente



MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara por Sucre
Ponente



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Ponente



CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN
Representante a la Cámara por Meta
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY No. 114 de 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el programa
creando más empresas otorgando beneficios económicos para la formalización
empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Bogotá D.C., 28 de abril de 2025.

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Trámite Legislativo
2. Objeto del Proyecto de Ley
3. Argumentos que justifican la ponencia
4. Consideraciones de los ponentes
5. Impacto Fiscal
6. Conflicto de interés
7. Proposición con que termina el informe de ponencia
8. Texto propuesto para segundo debate

1. TRAMITE LEGISLATIVO

La presente iniciativa fue radicada el 31 de julio de 2024 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes por los Honorables Senadores: Juan Carlos Garcés Rojas, Julio Elías Vidal, Juan Felipe Lemos Uribe, John Moisés Besaile Fayad, Norma Hurtado Sánchez, José Alfredo Gnecco Zuleta y los Honorables Representantes: Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes De Oca, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Alexander Guarín Silva, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Diego Fernando Caicedo Navas, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Saray Elena Robayo Bechara, Ana Paola García Soto, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y Milene Jarava Díaz, publicado en la Gaceta del Congreso número 1154 de 2024.

El 4 de septiembre de 2024 la mesa directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente mediante oficio C.T.C.P. 3.3.-105-2024C designó como coordinadoras ponentes a las Honorable Representantes Maria Del Mar Pizarro García y Saray Elena Robayo Bechara y como ponentes a los Honorables Representantes, Lina María Garrido Martín, Milene Jarava Díaz, Carlos Arturo Vallejo Beltrán y Julián Peinado Ramírez.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

El día 23 de septiembre de 2024, fue radicada ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, la cual fue publicada en la Gaceta del Congreso 1572 de 2024.

El pasado 11 de marzo de 2025, se rindió ponencia positiva en la Comisión III Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la cual fue aprobada por unanimidad.

En desarrollo del primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes se aprobaron los artículos 1,5,6,7,10,11 y 12 como vienen en la ponencia y se presentaron proposiciones avaladas a los artículos 2,3,4,8 y 9 por parte de los Honorables Representantes María del Mar Pizarro y Wilder Ibersson Escobar Ortiz.

El día 25 de marzo de 2025 la mesa directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente mediante oficio C.T.C.P. 3.3.-886-C-25 designó como coordinadoras ponentes a las Honorable Representantes María Del Mar Pizarro García y Saray Elena Robayo Bechara y como ponentes a los Honorables Representantes, Lina María Garrido Martín, Milene Jarava Díaz, Carlos Arturo Vallejo Beltrán y Julián Peinado Ramírez, como ponentes para segundo debate.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear el programa "Creando más Empresas", con el fin de promover la formalización empresarial del emprendimiento colombiano a través de un marco de sostenibilidad, articulación interinstitucional que apoye el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial en Colombia.

3. ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA PONENCIA

El emprendimiento ha sido motor del crecimiento económico del país, ha impulsado la economía del colombiano de a pie y ha sido la respuesta de miles de colombianos a las dificultades socioeconómicas generadas por el sostenimiento económico de sus familias.

La importancia de este grupo empresarial es tal que, las micro y pequeñas empresas que aportan aproximadamente el 40% del PIB nacional y contribuyen preponderantemente a la superación del desempleo pues, aportan el 80% del empleo nacional.¹

A pesar del papel fundamental que juegan las micro y pequeñas empresas, especialmente en

¹ ANIF. Santa María Salamanca, Mauricio, 2021. RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PYMES, 2021 [https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/#:~:text=Las%20micro%2C%20peque%C3%B1as%20y%20medianas,Producto%20Interno%20Bruto%20\(PIB\).](https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/#:~:text=Las%20micro%2C%20peque%C3%B1as%20y%20medianas,Producto%20Interno%20Bruto%20(PIB).)

72

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

las economías locales, a día de hoy lograr consolidar económicamente una Mipyme con vocación de crecimiento significa un gran reto pues los emprendedores tienen que superar varias barreras, como el sistema tributario, el registro de marca, elegir adecuadamente el tipo societario que mejor se adapte al caso en concreto, la vinculación formal de los empleados, entre otros.

4. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Para apoyar a los emprendedores en este proceso, se requieren programas que mediante el acompañamiento por parte de expertos y la puesta a disposición de distintas herramientas en pro de la formalización, permitiendo a las micro y pequeñas empresas tener acceso al primer crédito, establecerse formalmente con vocación de sostenibilidad, crecer y contribuir a la economía nacional.

Formalización empresarial.

La formalización empresarial es un objetivo que se ha mencionado reiteradamente en los últimos años. Esto corresponde al proceso gradual para que empresas y negocios se incorporen a la economía formal. Este proceso no solo conlleva beneficios para las pequeñas y medianas empresas que llevan este proceso, al poder presentarse ante nuevos clientes, tener mayor oportunidad de financiación y acceder a beneficios que el gobierno genera para los y las empresarias. También trae beneficios para la economía nacional en términos de tributación, reducción de la precariedad laboral y defensa de los derechos de los trabajadores.

Al formalizarse, las empresas van a tener acceso a un amplio número de beneficios como lo es el acompañamiento interinstitucional para su organización, capacitación y crecimiento; ventajas competitivas frente a empresas no formales, mayor posibilidad de acceso al crédito, elegibilidad para apoyos económicos y no económicos cuando se presenten imprevistos negativos como fue la pandemia, entre otros.

Por otro lado, lograr un alto índice de formalidad empresarial contribuye al estado en la reducción de la corrupción², el lavado de activos, la precarización laboral y los índices de desempleo³, mayor cumplimiento a las normativas vigentes, a tener información real y actualizada que permita el adecuado enfoque de política pública.⁴

² Levy, 2008, Loayza, 1997, Perry, 2007 y Antón, 2014.

³ Cristina Fernández M. Informalidad empresarial en Colombia, 2020.

⁴ "la probabilidad de que una firma declare impuestos de renta, IVA o ICA es del 56%. Esta probabilidad se incrementa 67% si las firmas tenían RUT en el período anterior; 75%, si las firmas además tenían registro en Cámara de Comercio; 77%, si este registro había sido renovado y a 84%, si además la firma llevaba contabilidad". Cristina Fernández M. Informalidad empresarial en Colombia, 2020.

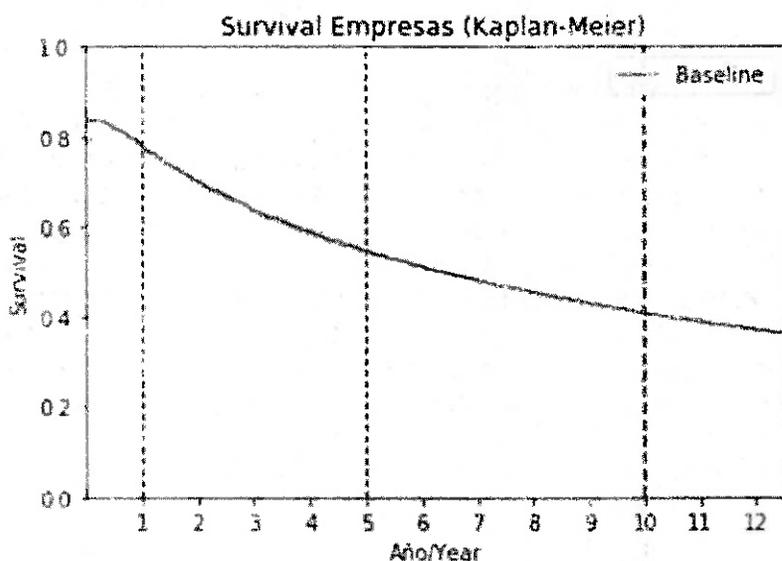
**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**

Enfoque de Mipymes

Las micro, pequeñas y medianas empresas juegan un papel fundamental en Colombia, ya que de estas dependen miles de colombianos, al generar cerca del 80% del empleo en el país y contribuyen significativamente al PIB. Según datos de ANIF, las Mipymes representan más del 90% de las empresas del país.

Pese al gran aporte de las Mipymes más del 50% de ellas terminan cerrando definitivamente. Se estima que, en el primer año de vida de las empresas en Colombia, 3 de cada 4 sobreviven (77.6%), en el quinto año, solo 1 de cada 2 empresas continúan vigentes (53.4%) y después de 10 años, solo 2 de cada 5 empresas prevalecen (40.5%).⁵

Probabilidad Global de supervivencia para empresas



Año	Survival %
1	77.6
2	69.5
3	63.4
4	58.4
5	54.3
6	50.8
8	45.1
10	40.5

Fuente: Kaplan-Meier. RUES.⁶

Teniendo en cuenta la importancia de las Mipymes en el desarrollo económico, social y laboral

⁵ Innpulsa, Factores determinantes de la supervivencia y exportación de las empresas colombianas. <https://www.innpulsa.com.co/sites/default/files/documentos-recursos-pdf/Entregable%204D%20-%20Documento%20Publicable.pdf>

⁶ Probabilidad global de supervivencia para empresas estimada con el método Kaplan-Meier. Ejes: Horizontal - Línea de tiempo en años, Vertical - Probabilidad supervivencia. Las líneas verticales demarcan 1, 5 y 10 años. Fuentes: RUES y cálculos propios.

Cuadro tomado de Innpulsa, Factores determinantes de la supervivencia y exportación de las empresas colombianas. Pag. 10

93

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

en Colombia, resulta preponderante y necesario apoyar a este grupo empresarial para cimentar su permanencia en el tiempo con formalidad, crecimiento estructurado y acceso al crédito, toda vez que entre más empresas estén en la formalidad, más empleo y crecimiento económico va a tener el país.

Acceso al primer crédito.

Actualmente el acceso al crédito formal por parte de empresas Mipymes es limitado pues, el factor de riesgo del crédito es bastante alto. Es por ello que, es preponderante brindar herramientas a los emprendedores para que puedan tener la posibilidad de acceder al primer crédito formal. Esta es una de las variables que va a impulsar los procesos de formalización y crecimiento económico, evitando que los emprendedores se vean forzados a tomar créditos informales⁷, aumentando su capacidad productiva, de contratación en condiciones de libre competencia y favorecer los procesos de formalización.

En el país se calcula que, seis de cada diez empresas son informales.⁸ Ese 60% no tiene acceso al acompañamiento estatal, beneficios por la formalización y mucho menos acceso al crédito formal. Debido a la baja capacidad para el acceso a créditos que permitan impulsar su empresa, los empresarios optan por acceder al gota a gota, préstamo informal que se da de manera inmediata, con pagos diarios, sin exigir requisitos, y con tasas de interés de hasta el 300%.

Por su parte, sobre el grupo de empresas debidamente formalizadas, si bien tienen acceso a muchas ventajas que trae consigo la formalización, aún es muy bajo el porcentaje que llega a tener acceso al crédito formal, es así como según datos de Colombia Fintech, se calcula que el 62% de las Pymes no tienen acceso al financiamiento.⁹

Al ver la dificultad para el acceso al crédito para las Mipyme, resulta notoria la necesidad de brindar apoyo y tomar acciones de fondo para garantizar el acceso al primer crédito y brindar herramientas para que las solicitudes de crédito de las Mipymes sean analizadas y tengan unas posibilidades reales de desembolso. Así, una vez estas unidades económicas cuenten con una fuente de financiación, superaran una barrera significativa para ser incluidas financieramente al contar con un historial crediticio.

Garantías o colaterales para acceso de créditos

⁷ Fernández Cristina, Fedesarrollo. Informalidad empresarial en Colombia

⁸ Portafolio, En el país, seis de cada 10 empresas son informales. <https://www.portafolio.co/economia/en-el-pais-seis-de-cada-10-empresas-son-informales-527559>

⁹ Colombia Fintech, 2021. <https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/el-62-de-las-pymes-colombianas-no-tiene-acceso-a-financiamiento>

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**

Como solución al bajo acceso al crédito formal, se ha encontrado que, en diferentes ocasiones, tal como sucedió en el marco de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID 19, el Gobierno Nacional ha entregado garantías para respaldar la obtención del crédito. Este proyecto de ley contempla que estas garantías también sean aplicadas, dentro de la posibilidad de los recursos disponibles, a las empresas seleccionadas como motor fundamental de la economía nacional y popular, con una cobertura de hasta el 90% de los créditos, para que el riesgo de la entidad financiera disminuya y las empresas tengan mayores posibilidades de acceder al crédito, en pro de su crecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

Si bien la disponibilidad presupuestal no permite que a todas las Mipymes tengan una garantía en sus créditos de hasta el 90%, el proyecto también busca que las Mipymes, tengan acceso al crédito en condiciones de formalidad. Por lo anterior, el proyecto de ley establece otros mecanismos que favorecerán un mejor puntaje para la obtención de crédito formal, poniendo a disposición la opción de que se dejen garantías mobiliarias como respaldo a la solicitud de créditos o microcréditos con los que las Mipymes busquen apalancar su crecimiento y permanencia en el tiempo.

El régimen de garantías mobiliarias creado con la ley 1676 de 2013, permite que no solo puedan ser dados como garantía bienes materiales presentes, sino que por el contrario habilita a que como garantía se puedan otorgar bienes materiales o no, presentes o futuros que sean sujetos a una valuación.¹⁰ Con lo anterior se amplió el número de personas naturales y jurídicas que pueden llegar a tener acceso a créditos formales. Con el objetivo de apoyar a las Mipymes, los colocadores de crédito, al menos deberán, analizar a profundidad todas las solicitudes de crédito de las micro y pequeñas empresas en las que se pueda otorgar como respaldo del crédito garantías mobiliarias. Para la solicitud del crédito, las Mipymes contarán con el apoyo técnico de las entidades vinculadas a este programa como lo son las Cámaras de comercio, Innpulsa y el fondo emprender.

Si bien las Mipymes tienen grandes retos para su consolidación en el tiempo con perspectiva de crecimiento, el apoyo para la creación de empresas sigue siendo una respuesta que la ciudadanía reclama, con toda razón debido a las dificultades para iniciar y hacer sostenible la unidad productiva. El primer semestre de 2022 la creación de empresa aumentó 3,7% frente al mismo periodo del año 2021, de ello se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,69%), seguido por las pequeñas empresas (0,30%)¹¹, es decir por el sector Mipyme, mismo que requiere planes y acompañamiento para seguir influenciando positivamente en la creación de empleo y poder seguir aportando al PIB nacional.

¹⁰ Ley 1676 de 2013. Art. 3.

¹¹ Confecámaras. Dinámica de Creación de Empresa en Colombia. 2020, Pag 7

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**

Marco Normativo.

Decreto 410 de 1971

Por el cual se expide el Código de Comercio.

Ley 590 de 2000

Tiene por objeto promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Ley 789 de 2002

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo se crea el "Fondó Emprender".

Decreto 4463 de 2006

Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.

Ley 1014 de 2006 (De fomento a la cultura del Emprendimiento)

Establece, entre otros aspectos, el marco institucional para fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas. Para ello, se crea la Red Nacional para el Emprendimiento (RNE) que tiene por objeto: (i) establecer políticas y directrices orientadas al fomento de la cultura para el emprendimiento, (ii) formular un plan estratégico nacional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento, (iii) conformar mesas de trabajo, (iv) ser articuladora de organizaciones que apoyan acciones de emprendimientos innovadores y generadores de empleo en el país, y (v) desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar emprendimientos empresariales. También se crean las Redes Regionales de Emprendimiento (RRE) buscando que a través de dichas instancias mejorará la articulación entre actores que trabajan en el tema a nivel regional, y entre estos con las entidades del gobierno nacional.

Decreto 525 de 2009

Por medio del cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 590 de 2000 y demás normas concordantes.

Decreto 1192 de 2009 (Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006)

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la Red Nacional de Emprendimiento (RNE) aprobó en el año 2010 la Política Nacional de Emprendimiento, en la que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha asumido importantes retos relacionados con la aplicación de la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, la cual lo compromete

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**

como actor responsable de la política pública en función de:

- Facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial.
- Promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación.
- Promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia.

Ley 1780 de 2016

Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones".

Decreto 957 de 2019

En el que anuncia una nueva clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de promover su desarrollo.

Ley 2069 de 2020:

Por la cual se "Impulsa el Emprendimiento en Colombia y se dictan otras disposiciones", se generan oportunidades para la promoción, fomento y estímulo al desarrollo empresarial del modelo cooperativo, especialmente en temas relacionados con la creación de cooperativas, el impulso al emprendimiento cooperativo y al financiamiento.

5. IMPACTO FISCAL

Al disponer de la creación de un plan piloto para que Bancoldex pueda, directamente, otorgar el primer crédito a algunas Mipymes, el proyecto de ley tiene un impacto fiscal de 1.000 SMMLV. Para ello en oportunidad se ha de solicitar al ministerio de hacienda su concepto para avalar la iniciativa plasmada en el proyecto.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría generarse un conflictos de interés en consideración al interés particular, actual y directo de los congresistas, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, procedente de participación en cualquier nivel dentro de los órganos encargados de la expedición de tarjetas profesionales en los organismos correspondientes.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, ésto es, económico o moral, sin distinción alguna".

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

"Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

7. PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos ponencia positiva y en consecuencia solicitamos a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes dar segundo debate al **Proyecto de ley 114 de 2024 Cámara "Por medio del cual se establece el programa creando más empresas otorgando beneficios económicos**

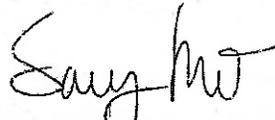
**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones",
con las modificaciones propuestas.

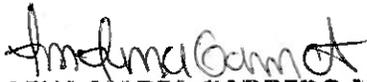
De los honorables Representantes,



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinadora Ponente



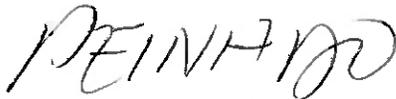
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara por Córdoba
Coordinadora Ponente



LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Representante a la Cámara por Arauca
Ponente



MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara por Sucre
Ponente



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Ponente



CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN
Representante a la Cámara por Meta
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

- 8. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2024
"Por medio de la cual se establece el programa Creando Más Empresa
otorgando beneficios económicos para la formalización empresarial de
Mipymes y se dictan otras disposiciones".**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear el programa "Creando más Empresa", con el fin de promover la formalización empresarial del emprendimiento colombiano a través de un marco de sostenibilidad, articulación interinstitucional que apoye el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial en Colombia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El programa "Creando Más Empresa", será una estrategia de articulación y fortalecimiento de programas existentes, como Fabricas de Productividad, el Fondo Emprender del SENA y las iniciativas de formalización del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Se garantizará la coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y las Comisiones Regionales de Competitividad para su implementación efectiva a nivel territorial.

Parágrafo Primero: Se garantizará que la implementación del programa contemple un enfoque territorial ajustando las estrategias a las particularidades económicas y sociales de cada región.

Parágrafo Segundo: Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos de articulación con programas existentes, asegurando que las acciones sean complementarias y no redundantes.

Artículo 3. Comité electoral. Se conformará un comité integrado por un miembro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con un miembro adicional por cada una de las entidades de su oferta institucional que vayan a coordinar el programa; un miembro en representación del SENA, y un miembro por la Cámara de Comercio para cada región.

Artículo 4. Implementación del programa "Creando Más Empresa". El programa "Creando Más Empresa", estará orientado a apoyar las Mipymes con proyectos empresariales que tengan vocación de sostenibilidad económica, que puedan hacer uso de las normas de promoción y formalización empresarial vigentes.

Las Cámaras de Comercio con el apoyo de las instituciones miembro del programa realizarán

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa *Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones*"**

una convocatoria a nivel nacional en la cual se definen las condiciones de participación de las empresas sustentadas en criterios de sostenibilidad económica y apoyo a la economía popular.

Adicionalmente, las Cámaras de Comercio desarrollarán e implementarán programas de apoyo a empresas que participen en el programa. Estas acciones estarán encaminadas a la estructuración y escalamiento de los proyectos empresariales; con el fin de apoyarlos en su proceso de formalización y crecimiento.

Los proyectos seleccionados, de acuerdo a su necesidad y vocación de crecimiento, serán presentados para su financiación a través del fondo emprender u otro que sea adecuado al proyecto. El comité acompañará la elección y postulación al mecanismo de financiamiento.

Los proyectos con viabilidad financiera y técnica, también, podrán ser presentados para su financiación a través de líneas especiales de crédito apoyados con garantías mobiliarias.

Anualmente se evaluarán los resultados de las empresas para recomendar su continuidad en el programa y garantizar un apoyo idóneo. Para ello, será requisito indispensable contar con la inscripción o registro en la Cámara de Comercio y/o su respectiva renovación.

Parágrafo. El comité orientará la transición del beneficiario a otro programa que responda a la necesidad de proyecto empresarial y etapa de crecimiento, una vez se haya cumplido con el propósito del presente programa, para continuar en su camino a la formalidad y crecimiento.

Artículo 5. Selección de empresas. El proceso de selección será definido por el propio comité, teniendo en cuenta como mínimo que los emprendimientos seleccionados cuenten con un plan de negocios construido en asesoría de las Cámaras de Comercio, y que adicional el 100% de los seleccionados por el programa deberán ser micro y pequeñas empresas.

Parágrafo Primero. Por lo menos el 70% de los beneficiarios del programa "Creando más empresa" serán miembros de la economía popular.

Parágrafo Segundo. El proceso de convocatoria de empresas Mipymes se desarrollará de manera semestral y tendrá en cuenta el cumplimiento de la cuota de género según reglamento el comité, y considerará criterios como el uso de nuevas tecnologías o innovación, sin excluir por distinción académica o tipo de actividad económica.

Parágrafo Tercero. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial realizará un proceso periódico de seguimiento, evaluación y control sobre la gestión realizada por el comité con el fin de garantizar transparencia y avance. De este proceso, se deberá enviar un informe a las comisiones económicas del Congreso de la República.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 6. Difusión del programa. Las Cámaras de Comercio informarán a los usuarios de la existencia de los beneficios del programa y la forma de acceder a los mismos al momento de ser seleccionados.

Artículo 7. Causales de exclusión del Programa. Los beneficios que se tratan en la presente ley se perderán en los siguientes eventos:

1. La no transición del Registro de Unidades Productivas en Formalización al registro mercantil cuando haya lugar.
2. No renovar oportunamente la matrícula mercantil, cuando haya lugar.
3. Incumplimientos de obligaciones en materia tributaria.
4. Desistir del proceso de convocatoria y selección en el programa "Creando Más Empresa" por decisión propia del emprendimiento participante.
5. Las personas naturales y jurídicas, que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cancelen su matrícula y soliciten una nueva como persona natural o jurídica con la misma actividad económica.

Artículo 8. Obtención del primer crédito. Las Mipymes beneficiarias del programa "Creando más empresa" contarán, a través del comité, con el apoyo adicional de instituciones como Bancoldex para adelantar y obtener su primer crédito con condiciones diferenciales y con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o con garantías mobiliarias, al cual podrá acceder durante el primer año de ser parte del programa que se trata en la presente ley.

Parágrafo Primero. El comité del programa Creando más Empresa deberá presentar acompañamiento, asesoría y guía personalizada legal, administrativa y comercial a la Mipyme beneficiaria en el proceso de acceder al crédito.

Parágrafo Segundo. Las comisiones u honorarios que sean cobrados a la Mipyme beneficiaria por asesorar, acompañar, guiar y apoyar su proceso de solicitud y acceso al crédito serán asumidos por el SENA.

Parágrafo Tercero. Como plan piloto para garantizar la obtención del primer crédito, el gobierno nacional entregará a Bancoldex recursos por el orden de 23.579 UVT, para que este otorgue directamente el primer crédito a Mipymes beneficiarias del programa y cuenten con, viabilidad de crecimiento y permanencia en el tiempo.

Parágrafo Cuarto. Los resultados del plan piloto deberán ser evaluados por el Gobierno Nacional para que, de acuerdo a ellos, en caso de obtener resultados positivos, se evalúe y diseñe la priorización del primer crédito las Mipymes como política pública, así como, el incremento de los recursos dirigidos a la obtención del primer crédito.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se
establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos
para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones"**

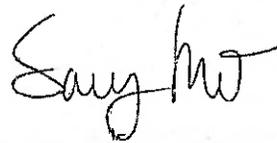
Artículo 9. Apoyo para la Formalización Laboral. Las Cajas de Compensación familiar con el apoyo del SENA diseñarán e implementarán programas de apoyo a la formalización laboral para las empresas que participen en este programa "Creando Más Empresas". De igual forma, las empresas seleccionadas, harán parte del programa Fábricas de Productividad y gozarán sin distinción alguna de todos sus beneficios.

Artículo 10. Impulso y asociación productiva. Las Cámaras de Comercio promoverán a los beneficiarios del programa en las aglomeraciones productivas.

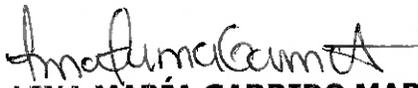
Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinadora Ponente



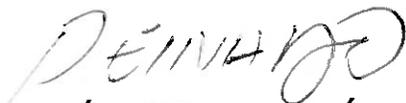
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara por Córdoba
Coordinadora Ponente



LINA MARÍA GARRIDO MARTIN
Representante a la Cámara por Arauca
Ponente



MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara por Sucre
Ponente



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Ponente



CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN
Representante a la Cámara por Meta
Ponente